

**AVISO**

El Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos no garantiza la exactitud, fiabilidad y veracidad de cualquier información traducida. La traducción no se debe considerar exacta y en algunos casos puede incluir lenguaje incorrecto.

Información General

Esta sección proporciona una visión general del proceso judicial para los casos en los cuales el Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos (CSSD, por sus siglas en inglés) del Condado de Los Angeles está involucrado y se enfoca en las preguntas e inquietudes más comunes.

En la mayoría de los casos, una fecha en el tribunal será obtenida por el CSSD o por el padre sin custodia (NCP, por sus siglas en inglés). Si solicitamos una fecha en la corte, le enviaremos unos documentos por correo al NCP y el padre con custodia (CP, por sus siglas en inglés). Los documentos les explicarán por qué vamos a la corte y les indicarán cuándo y dónde tienen que presentarse.

Si el NCP obtiene la fecha de la audiencia en la corte, él o ella debe entregarle una copia de los documentos al CSSD y al CP. Si el NCP quiere que el CSSD le entregue los documentos al CP, debe proporcionarle al CSSD una copia de los documentos por lo menos 30 días antes de la fecha de corte. Si el NCP no le entrega los documentos al CSSD y al CP en el período de tiempo requerido por la ley, el juez no escuchará el caso en la fecha de la audiencia en la corte. Para obtener más información sobre la entrega de documentos, los NCPs deben contactar a la [Oficina del Asistente de Derecho Familiar](#).

Casi siempre se reunirá con alguien de nuestro departamento (CSSD) en la fecha de la audiencia, antes de ir a la sala del tribunal. Muy a menudo podremos resolver las cuestiones (los asuntos) con usted y no tendrá que acudir al tribunal. Sin embargo, si su caso tiene una audiencia fijada para ese día, usted tiene el derecho de proceder ante el juez o comisionado ese día si lo desea.

Si su audiencia será en la Corte Central Civil Oeste (CCW, por sus siglas en inglés) debe registrarse con nuestra oficina en el piso 18. Tenemos un número limitado de asientos disponibles en nuestra sala de espera. Sus amigos y miembros de la familia no podrán sentarse con usted en la sala de espera; por lo tanto, puede ser mejor para usted no llevarlos a la corte. Si hay alguna razón para que ellos vayan a la corte con usted, pueden esperar en la sala del tribunal en el piso 16. Usted no tiene que llevar a sus hijos a la corte a menos que se le haya ordenado hacerlo.

Si no puede asistir a la audiencia porque usted está incapacitado, vive fuera del estado, o en el norte de California, usted puede comparecer por teléfono. Vea [Audiencias Telefónicas](#) para obtener más información.